

**EL PAPEL DEL ESTADO FRENTE A LA POBREZA**

**Las Éticas y sus Políticas Sociales entre Rawls y Sen**

**THE ROLE OF THE STATE REGARDING POVERTY .**

**The Ethics and their Social Politics between Rawls and Sen**

Por: Carlos Arturo Hernández Díaz<sup>1</sup>

**Fecha de recepción:** 15 de septiembre de 2010

**Fecha de aprobación:** 8 de noviembre de 2010

**Resumen:** El presente texto pretende abordar los problemas económicos de la pobreza visto desde los puntos de vista de la teoría de la justicia de Rawls, apoyándose en la propuesta de Amartya Sen de las acciones y algunas críticas que ayudarán a explicar mejor el problema desde la filosofía política.

**Palabras clave:** justicia, acción, pobreza, igualdad, democracia.

**Abstrac:** The present text tries to approach the economic problems of the poverty seen from the points of view of the theory of the justice of Rawls, leaning in the

---

<sup>1</sup> Abogado, especialista en Derecho Administrativo, Teoría y Filosofía del Derecho, Maestría en Filosofía y Lógica y Doctorando en Derecho, Docente Universidad Militar Nueva Granada, carlos.hernandez1@unimilitar.edu.co.

**REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI**  
**"CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"**

<http://viei.usta.edu.co/> E-MAIL: [revistainveniendi@usantotomas.edu.co](mailto:revistainveniendi@usantotomas.edu.co)

proposal of Amartya Sen of the actions and some critics that will help to explain better the problem from the political philosophy

**Key words:** justice, action, poverty, equality, democracy.

### **Presentación**

La ética siempre ha sido un común denominador en la relación con las políticas económicas que asumen cada Estado, sus decisiones suelen provenir de éstas, la incidencia de ellas tiene influencia directa en los colectivos humanos. Es válido entonces preguntarnos por el papel de la ética en este contexto, y las preguntas que de allí suelen derivarse: ¿Son justas las medidas económicas que adoptan los Estados contemporáneos?, ¿cumplen como mecanismo regulador para establecer una distribución de la riqueza más justa y equitativa?, ¿tiene vigencia el principio de autonomía o autodeterminación de los pueblos, exaltado por el liberalismo clásico?

La intencionalidad del presente ensayo, se tornea en torno a problematizar el papel de la ética en función del orden económico, pues como es bien sabido, desde Adam Smith, en su obra *Teoría de los sentimientos morales*, ya se había ocupado de estas reflexiones, hasta autores contemporáneos como Amartya Senn, se ocupan por establecer unos mecanismos más humanos como

propuestas políticas, señalando “la introducción de conceptos e inquietudes éticas en la economía sin sacrificar por ello el rigor de las herramientas matemáticas...”<sup>2</sup> estas se ven orientadas al ordenamiento de la sociedad, ““un conjunto de vectores de funcionamientos que reflejan la libertad del individuo para llevar un tipo de vida u otro”<sup>3</sup> sin olvidar en qué medida éstas puedan afectar a los miembros de una determinada sociedad.

Para el desarrollo de esta propuesta, se han tenido en cuenta las escuelas económicas más importantes, empezando por el liberalismo clásico del siglo XVIII, el liberalismo igualitario, y algunos representantes de la vertiente denominada *comunitarista*. Si existe un eje común que articule estos discursos, éstos necesariamente suelen reducirse a los componentes económico, político y ético, sin los cuales toda teoría contemporánea de la justicia resultaría ser sospechosa.

## **1. El liberalismo político**

Durante el siglo XVIII, más conocido como el siglo de la racionalidad o siglo de las luces, tienen vigencia nuevos imaginarios políticos y sociales. En este contexto, todo debería estar sometido al tribunal de la razón, pues no se contenta el hombre con dogmas de fe o autoridad. Así se erige la razón como un nuevo mito, presente aún en la actualidad.

---

<sup>2</sup> Putnam, Hillary. *El desplome de la dicotomía hecho/valor y otros ensayos*. Paidos, Barcelona, 2004. p.66

<sup>3</sup> Sen, Amartya. *Nuevo Examen de la Desigualdad*, Madrid, Alianza Editorial, 1995. p. 54

## **REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI**

### **"CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"**

<http://viei.usta.edu.co/> E-MAIL: [revistainveniendi@usantotomas.edu.co](mailto:revistainveniendi@usantotomas.edu.co)

El desarrollo social lo aprendimos a interpretar en referencia a los órdenes económicos, políticos y éticos, elementos que están presentes en las teorías de la justicia, si de veras su preocupación consiste en proponer modelos más justos y equitativos, en aras de un ordenamiento social. Es así como en este siglo, la razón se erige como una nueva soberana, sobre la que se construyen los imaginarios políticos y sociales. Con la revolución francesa se exalta el liberalismo como ideología, el capitalismo económico como sistema, así como también el pensamiento laico como proclamación del espíritu.

El liberalismo político se encuentra asociado a las siguientes expresiones:

- Un excesivo individualismo como expresión a la reacción cristiana del culto a la personalidad. Toma vitalidad el individuo como sujeto ante la historia, frente a los grupos.
- Una autonomía moral ligada a un proyecto ético que reclama la subjetividad del juicio moral. En lo sucesivo se despoja a la ética del ropaje místico con que se había asociado ésta. Como la piedad, la bondad y sumisión a toda autoridad y tradición. Bajo esta nueva concepción, no se debería obedecer más que a su propia conciencia.
- La libertad natural del hombre se reclama a la manera del buen salvaje expresada por Rousseau.

**REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI**  
**"CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"**

<http://viei.usta.edu.co/> E-MAIL: [revistainveniendi@usantotomas.edu.co](mailto:revistainveniendi@usantotomas.edu.co)

- El racionalismo se erige como fuente de luz que ilumina la ciencia. Se destrona la fe de su pedestal para dar lugar a la razón.
- Una esperanza utópica o salvadora de un nuevo orden, basada en la idea de entenderse como la creencia en un nuevo paraíso terrenal
- El contractualismo se convierte en catalizador y armonizador de la sociedad, basado en principios razonables que orientan su curso.
- La democracia como idea salvadora basada en una relación contractual que le fija límites al absolutismo.

Norberto Bobbio afirma que: “El Estado liberal es justificado como el resultado de un acuerdo entre individuos en principio libres que convienen en establecer los vínculos estrictamente necesarios para una convivencia duradera y pacífica”<sup>4</sup>. Podemos decir que las “capacidades” apuntan tanto a la oportunidad de alcanzar ciertos logros o funcionamientos valorados por las personas, como a la posibilidad de elegir entre distintas opciones. Por su parte, los “funcionamientos” pueden abarcar desde cosas tan elementales como estar suficientemente alimentado,

---

<sup>4</sup> Bobbio, Norberto. *Liberalismo y democracia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp14-15. Bobbio señala también cómo ese Estado liberal “coincide por un lado con la terminación de los Estados neutrales o agnósticos con respecto a la creencia religiosa de sus ciudadanos; por otro, con la finalización de los privilegios y de los vínculos feudales y con la exigencia de la disposición libre de los bienes y de la libertad, de intercambio, que señala el nacimiento y el desarrollo de la sociedad mercantil burguesa”. Ibíd., p 21.

**REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI**  
**"CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"**

<http://viei.usta.edu.co/> E-MAIL: [revistainveniendi@usantotomas.edu.co](mailto:revistainveniendi@usantotomas.edu.co)

tener buena salud, evitar posibles enfermedades y mortalidad prematura y demás, hasta realizaciones más complejas como ser feliz, tener dignidad, participar en la vida de la comunidad<sup>5</sup>, y otros.

Es claro que lo que se inicia acá, es una forma de paternalismo económico, la teoría de la “capacidad” empleada por Sen busca un funcionamiento alcanzado es también y al mismo tiempo un funcionamiento valorado y escogido por el individuo en cuestión. Para ilustrarlo con mayor nitidez, Sen recurre a la comparación entre un ayunador y un hambriento pobre: Consideremos dos personas que se están muriendo de hambre –una sin ninguna otra alternativa (ya que es muy pobre) y la otra por elección propia (ya que tiene un modo particular de ser muy religioso)-. En un sentido, sus logros de funcionamiento en términos de alimentación pueden ser por completo similares –ambas están desnutridas y asumamos que incluso en el mismo grado-. Sin embargo, una está “ayunando”, mientras que la otra no. La persona religiosa que ayuna está escogiendo morir de hambre, mientras que el pobre que se muere de hambre no está realizando ninguna elección respecto a si morirse de hambre o no<sup>6</sup>. Los conciudadanos entonces, metafóricamente son concebidos como menores de edad, quienes necesitan de un tutor que los proteja y guíe. Bobbio señala cómo “el primer liberalismo nace con una fuerte carga ética, y la crítica del paternalismo tiene su principal razón de ser en la defensa de la autonomía de la persona humana. Desde este punto de vista, Humboldt se liga

---

<sup>5</sup> Sen, Amartya. *Nuevo Examen...ops cit.*, p. 54.

<sup>6</sup> Ibídem., p. 17

## REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI

### "CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"

<http://viei.usta.edu.co/> E-MAIL: [revistainveniendi@usantotomas.edu.co](mailto:revistainveniendi@usantotomas.edu.co)

con Kant, y éste y Humboldt con Costant. También en Smith, que por lo demás antes de ser economista, fue moralista, la libertad tiene un valor moral"<sup>7</sup>.

Considera Kant que el desarrollo humano está intrínsecamente ligado a la autodeterminación, como bien lo sugiere en su texto “*¿Qué es la ilustración?*”, escrito cinco años antes de la revolución francesa, en donde expone que los hombres haciendo uso de su racionalidad, pueden trazar su propio destino. El uso público de la razón es un recurso mediante el cual es posible superar la condición de minoría de edad, como bien lo señala el autor “La ilustración es la salida del hombre de su condición de menor de edad de la cuál, él mismo es culpable. La minoría de edad es la incapacidad de servirse de su propio entendimiento sin la dirección de otro. Uno mismo es culpable de esa minoría de edad, cuando la causa de ella no radica en una falta del entendimiento, sino en la decisión y el valor para servirse de él con independencia, sin la conducción de otro. ¡Sapere aude! ¡Ten valor de servirte de tu propio entendimiento! es, pues la divisa de la ilustración”<sup>8</sup>.

Kant afirma entonces la necesidad de la libertad, es decir el uso público de la razón si se aspira conquistar un verdadero estado de ilustración entre los hombres. Este texto, revolucionario para la época, es un verdadero llamado a hacer uso de

---

<sup>7</sup> Bobbio, Norberto, opus. Cit., p 28.

<sup>8</sup> Kant, Emmanuel *¿Qué es la ilustración?* Traducción de Rubén Jaramillo Vélez. Magazín dominical de El Espectador, No. 78, septiembre 23 de 1984, p 6-9.

la racionalidad, y establecer los estilos de vida personal y colectiva, mediante el uso de la libertad.

Algunos pensadores declarados liberales que se ubican en la línea de Hobbes, sostienen que la política necesariamente debe estar desprovista de toda significación moral. El Estado no sería más que un instrumento mediante el cual se garantiza la coexistencia pacífica de los miembros bajo una relación contractual. De otra parte, quienes se consideran seguidores de Kant, aseveran que el Estado debe encarnar una auténtica función moral, plasmada en la razón práctica, mediante acciones de orden jurídico y político. En esta línea encontramos a Rawls y Dworkin, quienes aducen que no está dentro de las funciones de la política, responder a exigencias mínimas vitales requeridas por cada uno de los ciudadanos, sin antes garantizar de manera igualitaria, la libertad de escoger una concepción de “vida buena”, dentro de los límites del respeto y la equidad.

## **2. EL PAPEL DE LO MORAL EN EL LIBERALISMO IGUALITARIO DE JOHN RAWLS**

Todas las sociedades y culturas existentes han hecho referencia en algún momento al problema de la justicia, lo que demuestra cierta preocupación sobre cuáles deberían ser los elementos más idóneos para respaldar un determinado

## REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI

### "CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"

<http://viei.usta.edu.co/> E-MAIL: [revistainveniendi@usantotomas.edu.co](mailto:revistainveniendi@usantotomas.edu.co)

modelo social, a tal punto que en la actualidad, es inconcebible hacer referencia a una categoría de *justicia*, si no está expresada en términos de *equidad*; el debate contemporáneo se enfrenta de manera tácita al problema de las libertades cívicas de un lado, y al de las libertades económicas, como bien lo contemplan las constituciones contemporáneas.

La idea rawlsiana de *sociedad bien ordenada*. Es cuando está perfilada para suscitar el bien de sus miembros y está eficazmente administrada por una concepción pública de la justicia; esto es: cuando todos aceptan y saben que los demás también aceptan los mismos principios de justicia que regulan las instituciones básicas<sup>9</sup>.

Un hecho del cual se debe partir es el de considerar que nuestra sociedad se encuentra profundamente dividida en términos de desigualdad; ahora bien, si el asunto radica como dijo Marx, no tanto en señalar los mecanismos de interpretación teórica sino los medios para su transformación, el problema estaría en hallar un método o contrato que sirva de guía para estos propósitos. A la luz de las nuevas propuestas económicas y libertarias, como la denominada Liberalismo igualitario, desarrollada por Rawls, la idea de un contrato es concebido en términos de justicia como equidad. En la introducción a su obra *Liberalismo Político* señala que: “¿Cómo es posible que pueda existir a través del tiempo una

---

<sup>9</sup> Rawls, John. *Teoría de la Justicia*. México, F.C.E. 1997, p 72.

sociedad estable y justa de ciudadanos libres e iguales profundamente divididos por doctrinas religiosas, filosóficas y morales, razonables, aunque incompatibles entre sí? En otras palabras: ¿cómo es posible que unas doctrinas comprensivas profundamente opuestas entre sí, aunque razonables, puedan convivir y afirmen todas, la concepción política de un régimen constitucional? El liberalismo político da cuenta de esto".<sup>10</sup>

La preocupación sobre cuáles son las características que deben orientar un modelo contractual, existe una marcada diferencia entre el enfoque clásico y el liberal: el primero presupone la idea de un hombre político por naturaleza, como lo expresa la idea del *zoon politikón*<sup>11</sup>, quizá uno de los pasajes más comentados de Aristóteles. El Estado debe pues procurar no sólo el ideal moral de vida buena, sino estilos de vida buena. El liberalismo, por el contrario, privilegia la idea de que los hombres son por naturaleza apolíticos, son agentes libres e independientes que procuran satisfacer sus propios intereses; es más, un Estado Liberal no debería intervenir en lo más mínimo, en cuanto a la perfección moral de sus ciudadanos se refiere; estaría obligado a satisfacer las necesidades básicas, más no influir en decisiones de tipo moral o ideales de lo que pudiera ser considerado

---

<sup>10</sup> Rawls. *Liberalismo político*. F.C.E. Bogotá, 199, p 24

<sup>11</sup> "...el hombre es por naturaleza y no por azar un animal social, y que el insocial por naturaleza y no por azar es un ser inferior o ser superior al hombre. Como aquel que Homero vitupera: *sin tribu, sin ley, sin hogar*". Aristóteles. *La Política*, 1252 a.

El siguiente párrafo también se encuentra en consonancia con el anterior:

"El que no puede vivir en comunidad, o no necesita nada para su propia subsistencia, no es miembro de la ciudad, sino una bestia o un dios. En todos existe por naturaleza, la tendencia hacia la comunidad, pero el primero que la estableció fue causante de los mayores beneficios. Pues así como el hombre perfecto es el mejor de los animales, así también, apartado de la ley y de la justicia, es el peor de todos." Ibídem., 1253 a.

como bien, de donde se deriva la necesidad de dejar a los sujetos en la libertad de perseguir sus propios ideales de *vida buena*. El apelar a este argumento, está relacionado con el hecho de no existe una sola manera de llevar una *vida buena*, sino que deben reconocerse otras posibles. En consecuencia podemos afirmar, que si un Estado impone una concepción de esta naturaleza, o si se inclinara a promover o proteger un tipo de elección, no vacilaría en ser considerado como injusto e intolerante.

### **- Justicia como equidad**

En *Teoría de la justicia*, define Rawls sus consideraciones críticas por algo más de veinte años de trabajo continuo, ha sido decisiva en disciplinas como la sociología, la filosofía social y política, la antropología y la economía, entre otras. Esta obra define las consideraciones presentadas en torno a conceptos claves como justicia y ley, individuo y comunidad; en segunda instancia, aclara las relaciones implícitas que existen entre la libertad, el Estado y la ciudadanía.

Cuando Rawls se propuso elaborar una Teoría de la Justicia, lo hizo con la intención de representar "...una alternativa al pensamiento utilitario en general, y por tanto, a todas sus diferentes versiones"<sup>12</sup>. La justicia como imparcialidad sólo se concibe en función de la "posición original" a la que se puede acceder, sin que

---

<sup>12</sup> Rawls, John. *Teoría de la Justicia*. Opus. Cit., p 62.

los miembros conozcan de antemano su clase social, credo político o religioso<sup>13</sup>.

Esta relación contractual supone que los principios de justicia acordados son el resultado de un acuerdo deliberativo, donde los miembros aceptan de manera desinteresada y por anticipado el principio de igual libertad.

El ideal político de Rawls no puede escindirse de un proyecto ético, pues él mismo advierte sin tener la pretensión de desarrollar una teoría que estuviera en correspondencia con estos principios, señala cómo en la posición original se encuentra ese entramado social que constituye la conducta humana, en la medida en que estos principios aceptados en la posición original, están en consonancia con un tipo de razonamiento y conducta morales, entonces se podría decir en los mismo términos de Rawls que “La teoría de la justicia puede dividirse en dos partes principales: (i) Una interpretación de la situación inicial y una formulación de los diversos principios disponibles en ella para su elección, y (ii) Un razonamiento que establezca cuál de estos principios será de hecho adoptado”<sup>14</sup>.

En la década de los años setenta el liberalismo político cobra vigencia, debido a las disputas libradas entre libertarios, utilitaristas y liberales igualitarios. En este contexto aparece una nueva generación de pensadores denominados

---

<sup>13</sup> “La concepción de la posición original no intenta explicar la conducta humana, salvo en la medida en que trata de dar cuenta de nuestros puntos morales y ayuda a explicar el hecho de que tengamos un sentido de la justicia. La justicia como imparcialidad es una teoría de nuestros sentimientos morales tal y como se manifiestan en nuestros juicios meditados, hechos en una reflexión equilibrada”.

<sup>14</sup> Rawls, Ibídem, p 62.

*comunitaristas*. Herederos en gran medida de la tradición aristotélico-hegeliana, sus críticas hacia los liberales están sustentadas en la imposibilidad de dar una justificación ética a su programa en tanto que preocupados meramente por la garantía de la justicia, pregonan una neutralidad valorativa. La primacía de la justicia ha sido una de sus grandes preocupaciones, partiendo del presupuesto de que una sociedad coopera en la elección de sus fines, lo que en últimas se traduce en el bienestar común. Los *comunitaristas*, a diferencia de éstos, reivindican el concepto de bueno, en una realidad histórica concreta.

**- Los bienes sociales primarios**

Una vez determinada la necesidad de unos bienes sociales primarios a distribuir, el paso siguiente consiste en determinar cómo van a ser distribuidos; estos principios tienen un orden lexicográfico expuesto por Rawls de la manera siguiente: son las “Libertades básicas (o libertades políticas. Se aspira a desarrollar un esquema que aspira a ser compatible con un sistema de libertades para todos en general) (i) libertad de movimiento (libertad de mercados) (ii) Acceso a puestos de responsabilidad (iii) Renta y riqueza (las desigualdades sociales deben estar en conformidad con las políticas de distribución, de tal suerte

que pueda obtenerse el mayor beneficio para quienes tengan los menores índices de ingresos). (iv) Bases sociales del autorrespeto".<sup>15</sup>

La crítica proveniente de los comunitaristas con relación a este orden lexicográfico resulta poco convincente, si tenemos en cuenta que privilegian este último, entendido en términos de respeto por las culturas minoritarias que reclaman el derecho a existir; otros por el contrario, privilegian renta y riqueza como uno de los primeros en ser expuestos. Lo que no se cuestiona es que una Teoría de la Justicia necesita de unos bienes sociales primarios, de ahí que sea necesario un esquema de repartición. Los principios de la justicia están orientados a distribuir estos bienes. Recordemos cómo Rawls concibe la justicia entre libres e iguales, expresada en términos deliberativos y no materiales, por lo que va a privilegiar el principio de igual libertad; disiente en cambio, de la idea de dar a cada uno lo que se merece, pues de darse lo contrario, no sería más que aceptar una condición jerárquica, donde el Derecho asumiría esta condición.

Respecto a la igualdad, los ciudadanos se consideran recíprocamente en posesión de las capacidades necesarias para participar en la deliberación y, se tratan como

---

<sup>15</sup> En la formulación final de la Teoría de la Justicia, la libertad es uno de sus principios básicos, como bien lo señala Rawls:

“Primer principio: Cada persona ha de tener un derecho igual al más amplio sistema total de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertad para todos – igual libertad-.

Segundo principio: Las desigualdades económicas y sociales han de ser estructuradas de manera que sean para: a) mayor beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro justo, -Principio de diferencia- y b) unido a que los cargos y las funciones sean asequibles a todos, bajo condiciones de justa igualdad de oportunidades –Principio de la justa igualdad de oportunidades-”. Ibídem, p 341.

iguales porque aceptan y cumplen con aquellas reglas pragmáticas que aseguran un tratamiento igualitario de todas las propuestas y opiniones – tales como: cada participante puede introducir cualquier afirmación; manifestar su posición, deseos y necesidades, y otras de índole similar.<sup>16</sup>

**- Crítica de los comunitaristas a la teoría de Rawls**

Rawls presupone que una sociedad justa debe garantizar las libertades y la igualdad de ciudadanía (derechos asegurados por la justicia) los que por su misma naturaleza no deben estar sometidos a ningún proceso de negociación. Con Rawls se va a dar una rehabilitación de la desobediencia civil, lo mismo que la objeción de conciencia, situación a la que pueden apelar las minorías cuando sus derechos son vulnerados. La desobediencia suele entenderse en el contexto civil (no-armado sino político), para diferenciarla de la disidencia revolucionaria, anarquista, terrorista o pacífica. La desobediencia rescata el orden constitucional, a diferencia de la disidencia que intenta trascender el mismo. En el fondo, Rawls pretende rescatar el concepto de desobediencia expuesto por Martin Luther King, en el sentido de que una colectividad puede convertirse en guardián de la Constitución, como un mecanismo legislativo frente a una mayoría que pudieren en un momento dado violar el consenso.

---

<sup>16</sup> Habermas, J. "Ética del discurso. Notas sobre un programa de fundamentación", en *Conciencia moral y acción comunicativa*, Barcelona, Península, 1991, p. 112

Para Charles Taylor en cambio, la salida a las patologías de la modernidad no se haya en la supresión del liberalismo sino, antes bien, en su realización hasta las últimas consecuencias. Taylor ha criticado fuertemente los efectos nocivos de los postulados centrales del proyecto liberal en lo que denomina “el descenso cultural de la de las sociedades modernas”.<sup>17</sup> Según esta tesis, fenómenos como el individualismo y la razón instrumental han producido consecuencias nefastas en el plano político de las sociedades contemporáneas.

### **3. ÉTICA Y ECONOMÍA EN PERSPECTIVA NEOLIBERAL**

En los últimos años, la economía ha girado en torno a tendencias globalizantes, las que han suscitado cierto malestar social, si gracias a estas medidas, “muchas personas viven hoy más tiempo y con un nivel de vida muy superior...”<sup>18</sup>, para otros que se consideran detractores, la globalización “no ha cumplido con sus promesas de beneficio económico”<sup>19</sup>. Para nadie es un secreto que la brecha entre pobre y ricos es cada vez más abismal, pues la pobreza ha aumentado en los últimos años. Stiglitz nos habla acerca de cómo en “1990 había 2718 millones de personas que vivían con menos de dos dólares diarios. En 1998 ese número de pobres era estimado en 2801 millones \_Banco Mundial, *Global Economic*

---

17. Taylor, Charles. *Ética de la autenticidad*. Barcelona: Paidós, 1994. p. 36

18 Joseph E. Stiglitz. El malestar en la globalización. Madrid, Editorial Santillana, 2002.

19 Ibídem., p 43.

*Prospects and the Developing Countries 2000*, Washington D.C., World Bank, 2000"<sup>20</sup>.

Entre los pensadores que figuran en el núcleo duro del pensamiento neoliberal, se encuentra Robert Nozick, quien como Rawls representan alternativas frente al utilitarismo. Para Nozick, la noción de lo justo está en correspondencia con el derecho de propiedad, por lo que en principio se contrapone al Derecho de justicia de Rawls, en donde se evidencia una postura intervencionista del Estado, pues como bien lo expresa el autor, se inclina por la idea de un *Estado Mínimo*. A lo largo de su obra, existe una marcada tendencia en defender el Estado y el mercado.

Los pensadores neoliberales, comúnmente enmarcados dentro de lo que se denomina liberalismo filosófico, distan mucho de creer en Rawls, pues consideran demasiado romántica una teoría de la justicia; señalan a cambio que la única justicia es la que se promueve mediante el estado de naturaleza. De aquí se deriva la idea de que es el Estado quien debe propender porque esta relación se mantenga. De otro lado, las versiones de los denominados *comunitaristas*, claman desde sus trincheras que la idea de un orden basado en el contrato social de los vencedores, proporcionan un modelo neoliberal al estilo Buchanan; reivindican de manera insistente y radical la idea de comunidad, pues es en ella donde se

---

<sup>20</sup> Ibídem., p. 56

fortalecen los estilos de vida propios y visiones de mundo y eticidades particulares, apelando según el modelo rawlsiano, a las bases sociales del autorrespeto. En esta medida, el liberalismo trasciende los planteamientos de los economistas.

Nozick reclama del estado de naturaleza, lo que equivale a suponer un Estado de competencia, de tal manera que lo que se logre por esos medios le pertenece a su propietario y no le puede ser arrebatado. A esto corresponden los derechos morales básicos. Si bien, el Estado no es fruto de un consenso ni contrato político, no tiene la capacidad de distribuir riqueza o generar impuestos.

Des Gaspar contribuyendo a este debate tiene la idea de “elección” que es una desproporcionada función descriptiva del bienestar, que desemboca en un reduccionismo inadecuado. Y el punto puede ilustrarse aquí con el mismo ejemplo comparativo entre el hambriento pobre y el ayunador arriba citado, cuya diferencia entre uno y otro de ningún modo podremos resumir simplemente por la ausencia o presencia de elección. Si bien pudiésemos admitir que para el ayunador pasar hambre es un objetivo propuesto, sin embargo, para el hambriento, en cambio, no podemos dejar de señalar que su situación es un desastre de dimensiones incommensurables e irreductibles a un simple estado de ausencia de elección<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Cf. Gasper, Des, “Sen’s capability approach and Nussbaum’s capabilities ethic”, en *Journal of International Development*, Vol. 9, No. 2, The Hague, John Wiley & and Sons, Ltd., 1997, p. 291

Sen explica que al utilitarismo, podría terminar justificando las inequidades existentes en toda sociedad pues las personas en situaciones de escasez y desigualdad permanentes, podrían llegar a adaptarse a sus precarias condiciones de vida y expresar satisfacción con las mismas, basado a restringir sus deseos a muy pequeñas cosas<sup>22</sup>. Cohen critica esta dirección de las capacidades dadas por Sen pues cada integrante de la sociedad constituye sin lugar a dudas una innovación decisiva para fundamentar toda demanda de equidad y justicia social. Sin embargo, a su juicio, Sen desdibuja su propia contribución, al exponerla en un lenguaje ambiguo: "...es frecuente que un pensador que logra una revolución describa mal su propio logro, y argumentaré, casi a todo lo largo, que el trabajo de Sen es uno de esos casos... La mala explicación que hizo Sen de su logro se debe a que se apropió de la palabra "capacidad" para describir sus dos movimientos, de modo que su posición, tal como la presenta, está desfigurada por la ambigüedad<sup>23</sup>.

Así, por una parte, la deficiencia de la exposición de Sen consistiría en "forzar confusamente los significados de las palabras"<sup>24</sup>, y más específicamente en vincular los términos de "funcionamientos" y "capacidad" a la idea de elección (por un conjunto de consideraciones que no vamos a registrar aquí). Pero, por otra parte, más allá de acusar su inadecuación lingüística, la preocupación genuina de Cohen apunta a resguardar la fuerza normativa intrínseca en el aporte teórico de

---

<sup>22</sup> Sen, Amartya. *Nuevo Examen de la Desigualdad*, opus. Cit., 1995. p. 43

<sup>23</sup> Cohen, "Igualdad de qué? Sobre el Bienestar, los Bienes y las Capacidades", en Nussbaum, M. y Sen, A (comps.), *La Calidad de Vida*, p. 28.

<sup>24</sup> Sen, Amartya. *Nuevo Examen*., opus cit. P. 45

Sen; “Lo que no puedo aceptar es el forzado “atletismo” asociado, que se da cuando Sen añade que “la característica central del bienestar es la habilidad para lograr funcionamientos valiosos”. Esto sobreestima el lugar de la libertad y de la actividad en el bienestar”<sup>25</sup>.

Retomando la idea de la justicia distributiva en términos rawlsianos es impensable para Nozick, quien es partidario del principio de rectificación, pues éste opera cuando el Estado ha obrado de manera injusta; se contempla entonces la posibilidad de reparar la falta. La idea del contrato constitucional es el contrato de los vencedores, y los vencidos se someten a un contrato de esclavitud.

Para Rawls, los derechos individuales le interesan en la medida en cómo distribuir las cargas. Los ciudadanos tienen la capacidad de elegir, y sus decisiones se conciben como justas, pues deben aceptar las reglas de distribución de cargas y beneficios. En cambio para Nozick, la justicia se da en la reparación, sin desconocer por supuesto, que los individuos participan en la distribución de éstas. En otras palabras, los derechos de propiedad corresponden más al plano de la *libertad* que la *igualdad*, de donde se concibe que los derechos de propiedad garanticen los derechos de las personas. La noción de procedimiento va a tener vigencia en esta postura, como una manera de establecer acuerdos orientados a la distribución de derechos mínimos. Se advierte en Nozick, un constante rechazo

---

<sup>25</sup> Ibidem., p. 48

a toda postura que dé prioridad a resultados colectivos, crítica que por demás, está dirigida a controvertir a quienes defienden posturas claramente *comunitaristas*.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Aristóteles. *La Política*, 1252 a.

Bobbio, Norberto. *Liberalismo y democracia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

Cohen, "Igualdad de qué? Sobre el Bienestar, los Bienes y las Capacidades", en

Nussbaum, M. y Sen, A (comps.), *La Calidad de Vida*, p. 28.

Gasper, Des, "Sen's capability approach and Nussbaum's capabilities ethic", en *Journal of International Development*, Vol. 9, No. 2, The Hague, John Wiley & Sons, Ltd., 1997

Habermas, J. "Ética del discurso. Notas sobre un programa de fundamentación", en *Conciencia moral y acción comunicativa*, Barcelona, Península, 1991.

Kant, Emmanuel ¿Qué es la ilustración? Traducción de Rubén Jaramillo Vélez.

**REVISTA VIRTUAL VIA INVENIENDI ET IUDICANDI**  
**"CAMINO DEL HALLAZGO Y DEL JUICIO"**

<http://viei.usta.edu.co/> E-MAIL: [revistainveniendi@usantotomas.edu.co](mailto:revistainveniendi@usantotomas.edu.co)  
Magazín dominical de El Espectador, No. 78, septiembre 23 de 1984, pp 6-9.

Nozick. Anarquía, estado y utopía, Madrid, 1974

Putnam, Hillary. *El desplome de la dicotomía hecho/valor y otros ensayos.*

Paidos, Barcelona, 2004.

Sen, Amartya. *Nuevo Examen de la Desigualdad*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

Siglitz, Joseph E.. El malestar en la globalización. Madrid, Editorial Santillana, 2002.

Rawls, John. *Liberalismo político*. F.C.E. Bogotá, 1998.

Rawls, John. *Teoría de la Justicia*. México, F.C.E. 1997.

Rawls, John. *Justicia como equidad*. Madrid, Tecnos, 1986

Rawls, John y Habermas Jürgen. Debate sobre el liberalismo político. Paidós, 1.988.

Taylor, Charles. *Ética de la autenticidad*. Barcelona: Paidós, 1994